



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara ha dictado Auto de fecha 26 de octubre de 2016, en la pieza de medidas cautelarísimas 81/2016-P adoptado en el procedimiento ordinario 24/2016-P, según el cual no ha lugar a acordar la medida cautelar solicitada “inaudita parte” consistente en dejar sin efecto y suspender la convocatoria de la Asamblea General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara para el lunes 31 de octubre de 2016, a las 10:30 horas, a tenor de lo prevenido en el artículo 135.b) LJCA, en su lugar, tramitar el incidente cautelar por el procedimiento ordinario conforme al artículo 131 LJCA.

Considerando lo puesto de manifiesto en el fundamento de derecho del referido Auto, que *“No obstante queda, en todo caso, a criterio de la Presidencia convocante el mantenimiento de la convocatoria en cuestión o la que está a su alcance, adoptar decisión de dejarla sin efecto y todo ello sin poder hacer abstracción de la doctrina contenida en la sentencia 78/1996, de 20 de mayo, del Tribunal Constitucional, según el cual, cuando se peticiona la medida de suspensión de la ejecución, no podría la Administración seguir adelante con ella hasta que se pronuncie el órgano de jurisdicción pues, en otro caso, la Administración se estaría convirtiendo en Juez”*.

Considerando que el derecho de tutela judicial efectiva reclama la existencia de una tutela cautelar, y en concreto la posibilidad de que la ejecutividad del acto administrativo pueda someterse al control judicial.

Considerando que el derecho a la tutela se satisface, pues, facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal y que éste, con la información y contradicción que resulte menester, resuelva sobre la suspensión.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13 y 17.3 de los Estatutos del Consorcio, **RESUELVO:**

PRIMERO.: Dejar sin efecto la convocatoria de celebración de la sesión extraordinaria de la Asamblea General del Consorcio para el próximo lunes día 31 de octubre de 2016, a las 10:30 horas, posponiendo la misma, en su caso, hasta que se resuelva el incidente cautelar por el procedimiento ordinario conforme al artículo 131 LJCA.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los Vocales que componen la Asamblea General del Consorcio.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Interventora y al Gerente del Consorcio.

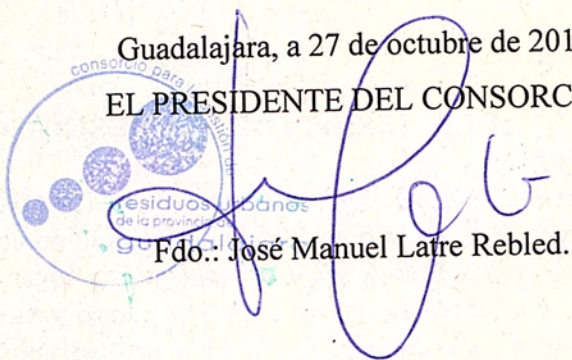
CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Director Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

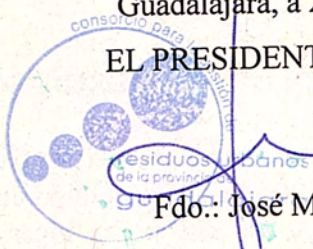
SEXTO: Dar traslado de la presente Resolución ordenando su publicación en la página Web y tablón de anuncios del Consorcio.

Guadalajara, a 27 de octubre de 2016.

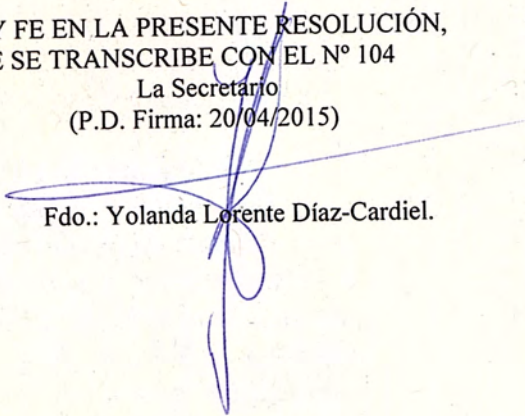
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO,



Fdo.: José Manuel Latre Rebled.



DOY FE EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN,
QUE SE TRANSCRIBE CON EL N° 104
La Secretario
(P.D. Firma: 20/04/2015)



Fdo.: Yolanda Lorente Díaz-Cardiel.